ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por medio del presente la Secretaria de Gobierno del Municipio de La Vega – Cauca en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO, FINANCIEROS Y HUMANOS AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA FORTALECER ESPACIOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, EN MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE ESTRATÉGICO ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA AVANZAR VIGENCIA 2025 PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA. BAJO EL NÚMERO BPIN 202400000001307"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

Así también en la misma Carta se establece en el artículo 311 que: "al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la

ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 y 2 de nuestra Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizada en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia de interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes de la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por otro lado, en cumplimiento de las funciones que le son propias, la entidad, como entidad administrativa, en materia contractual debe ceñirse con estricto rigor a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. La entidad, en aras de realizar una buena gestión fiscal y propender por la efectividad de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretende realizar la contratación y ejecución de programas de interés social que beneficien y mejoren la calidad de vida de los habitantes del Municipio, dando cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad, e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir con los fines del estado.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad, e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir con los fines del estado.

Por otro lado, en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Municipio, como entidad administrativa, en materia contractual debe ceñirse con estricto rigor a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. El Municipio, en aras de realizar una buena gestión fiscal y propender por la efectividad de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretende realizar la contratación y ejecución de programas de interés social que beneficien y mejoren la calidad de vida de los habitantes del Municipio, dando cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que "Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes".

La Ley 397 de 1998, denominada Ley general de cultura, establece que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia —aspectos culturales y artísticos- son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional; su artículo 4 modificado por la Ley 1185 de 2008, define el patrimonio cultural de la nación, como aquel constituido por "todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, «ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular".

El artículo 17 de la citada Ley 397 también señala como obligación de las entidades territoriales la de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación.

La Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece: "Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias, en cultura: "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. 76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. 76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura".

La Estampilla Procultura es un gravamen establecido en el artículo 38 de la Ley General de Cultura –Ley 397 de 1997- para contribuir a la financiación del quehacer cultural en las diferentes regiones del país. Este gravamen está reglamentado por la Ley 666 de 2001, la cual, en su artículo primero, autoriza a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y a los Concejos Municipales para crear un impuesto territorial denominado Estampilla Procultura, cuyo recaudo lo administra el ente territorial de acuerdo con la normativa vigente.

Los recursos recaudados por la Estampilla Procultura tendrán la siguiente destinación según la normativa vigente:

Ley 666 de 2001 (artículo 38-1)

- Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad

artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

- Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
- Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
- Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural.
- Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.

Con el fin dar un adecuado tratamiento a la evidente problemática en la región. Por lo que, la baja participación de la población en actividades culturales constituye otro problema. A pesar de la riqueza cultural de la Vega Cauca, solo el 10% de sus habitantes participan activamente en dinámicas culturales, lo que refleja una desconexión. creciente entre el legado cultural y las nuevas generaciones. Esta situación se ve agravada por la falta de estrategias que contrarresten el deterioro de la memoria cultural del departamento.

En ese contexto es importante resaltar que el problema central radica en el bajo fomento del sector cultural en el municipio, reflejado en la falta de reconocimiento, aprecio y promoción de las tradiciones, conocimientos ancestrales, manifestaciones artísticas y valores culturales propios de las diversas comunidades que habitan el Municipio de La Vega Cauca, un problema latente generado por diversos factores y con múltiples causas asociadas; descritas en el árbol de problemas, no obstante, las capacidades técnicas, administrativas y financiera obligan a focalizar la intervención de acuerdo con las necesidades actuales y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, para ello la Administración Municipal como garante de los derechos de las personas en especial de la población en situación de vulnerabilidad y La población beneficiaria de este proyecto es toda la comunidad del Resguardo de Guachicono, quienes día a día resisten y trabajan para que no desaparezca la identidad cultural que nos da vida como pueblo. La iniciativa está dirigida a fortalecer el arraigo cultural en cada uno de sus integrantes: os niños y jóvenes, como

herederos y multiplicadores de los saberes; los mayores, como portadores y guardianes de la memoria ancestral; y las mujeres, como cuidadoras de la vida, la familia y la cultura. De esta manera, se busca que los valores, costumbres y tradiciones continúen transmitiéndose y vivenciándose en cada generación.

Además, que en el Resguardo Indígena de Guachicono es un corregimiento perteneciente al municipio de La Vega el cual se encuentra ubicado al sur-oriente del departamento del Cauca, exactamente a 39 kilómetros de su cabecera municipal y a 104 kilómetros de la ciudad de Popayán. Presenta una topografía notoriamente irregular con bastantes accidentes geográficos y superficie altamente rocosa; cuenta con suelos aptos para la producción agrícola y pecuaria. Los habitantes del resguardo de Guachicono son pertenecientes a la etnia Yanacona; esta comunidad hace parte de los cinco resguardos ancestrales de la zona sur del Cauca que son: Guachicono (La Vega), Rio Blanco (Sotará), Caquiona (Almaguer), Pancitará (La Vega) y San Sebastián (San Sebastián). La comunidad cuenta con acceso vehicular y de transporte mediante una vía carreteable destapada y solamente el casco urbano cuenta con placa huella en su trayecto, también contiene caminos de herradura los cuales se desplazan a distintas veredas del corregimiento. Ambientalmente la población posee importantes reservas naturales como lo son páramos, montañas, gran variedad de vegetación y esenciales fuentes de agua; asimismo, el resguardo se encuentra a una altura de 2.800 m.s.n.m. y su temperatura promedio oscila entre los 9°C y los 12°C.

La Administración Municipal de La Vega Cauca, con la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, de la mano de La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, comprometidos con el impulso y el fortalecimiento de las expresiones culturales y artísticas, a través de la Oficina de Cultura se realiza el convenio para el FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, el cual tiene como objeto principal fomentar el sector cultural en el Municipio de La Vega Cauca y el Departamento en General, para lo cual, propone como objetivo específico implementar acciones para fortalecer los saberes y tradiciones culturales en el Departamento.

Para la Administración Municipal de La Vega Cauca, es importante la consolidación de la identidad cultural municipal a través de las actividades de promoción artística, cultural, artesanal, deportiva y social, como una expresión basada en los constantes cambios del mundo postmoderno y la

globalización, cuyas consecuencias se aprecian en la pérdida de Identidad y desarraigo a las costumbres culturales donde nace el individuo, así como las actividades recreativas y deportivas a desarrollar en el municipio y en el fortalecimiento cultural del Resguardo Indígena de Guachicono es una necesidad urgente, en la medida en que las tradiciones y saberes ancestrales han sido afectados por procesos de modernización, cambios sociales y pérdida de transmisión intergeneracional. Entre estas tradiciones, las festividades o ceremoniales andinos ya que constituye un espacio de compartir, de generar lazos de unidad comunitario, del fortalecimiento espiritual y la reafirmación de la identidad del Resguardo

Para evitar la pérdida de identidad y costumbres por parte de toda la comunidad, especialmente de nuestros jóvenes y adultos mayores para afianzar los sentimientos de identidad, hay que fomentar el estudio y el amor por lo cercano, por su localidad y una vía para lograrlo es insertar a las clases y actividades planificadas en los centros de trabajo el desarrollo artístico y cultural partiendo de la propia comunidad.

Uno de los propósitos fundamentales de la revolución cultural es precisamente el de desarrollar el arte y la cultura para que lleguen a ser un real patrimonio del municipio; el logro de un ambiente culto en todas las esferas de la vida, que ofrezca a los jóvenes obras que le proporcionen impresiones artísticas duraderas en el proceso de aprendizaje durante el descubrimiento de las tradiciones revolucionarias de lo propio contribuye a ennoblecer el carácter y formar sentimientos de amor a su cultura, además de ofrecerle una orientación correcta para conducirse en la sociedad, así mismo dar a conocer a visitantes sus costumbres y atraer turismo a la región.

A través del presente proceso, se busca en la consolidación de la identidad de nuestro Municipio de la Vega Cauca, orientada especialmente a la unificación de las expresiones a través de la participación integral de la comunidad puesto que los eventos tienen una amplia cobertura poblacional que incluye la participación de niños, jóvenes, adultos, adultos mayores de toda condición social y económica; es necesario resaltar la importancia del protagonismo y el papel fundamental de la inclusión de los niños en estos eventos ya que con ello se evita la perdida de una tradición ancestral y así mismo se afianza el sentido de pertenecía en ellos, en los ámbitos culturales, recreativos, deportivos y de sano esparcimiento de toda la población de nuestro territorio.

Asimismo, el proyecto busca impactar positivamente en las nuevas

generaciones, acercándolas a sus raíces culturales y promoviendo su participación en actividades artísticas y culturales. Esto garantiza la continuidad de las tradiciones, y les brinda herramientas para desarrollarse en entornos más equitativos y diversos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente proceso se convierte en un instrumento de empoderamiento para la cohesión social; el cual beneficia de manera directa al desarrollo del municipio, esta situación brinda la oportunidad de mejorar la calidad de vida de los residentes del Municipio en cuanto a espacios de recreación, cultura y desarrollo económico.

El proyecto está enmarcado en lo establecido dentro de los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo, logrando concretar actividades en un proyecto exitoso a seguir como modelo en otras regiones, demostrando la voluntad del Estado, de ser un facilitador y promotor del progreso y desarrollo, basado en potenciar la cohesión social y familiar, mediante el fomento de la mentalidad empresarial, el fortalecimiento de habilidades técnicas y vocación delterritorio.

Para la ejecución de las actividades culturales se requiere la contratación, mediante la modalidad Convenio de Asociación. que ofrezca mayores beneficios a la entidad territorial, con una persona natural o jurídica que posea la idoneidad y experiencia en la ejecución de estas actividades; toda vez que la Administración Municipal no cuenta con el personal administrativo y operativo, para ejecutar las actividades para fortalecer las expresiones artísticas, culturales y recreativas tradicionales del municipio de La Vega Cauca.

De acuerdo al análisis realizado se tiene que el problema identificado puede definirse como "Insuficiente la realización de actividades institucionales que permitan fortalecer los diferentes sectores de tipo cultural, deportivo, recreativas y de acompañamiento al adulto mayor, que resalten las costumbres y tradiciones de sus habitantes, tanto en la cabecera Municipal como en las zonas aledañas.", en el entendido de que la cultura es uno de los aspectos más importantes a la hora de determinar la apropiación y consolidación de los territorios y reúne aspectos que consolidan las formas de pensar y sentir de los habitantes de una región, definiendo así, muchos aspectos de su vida económica y social, como también es una base de influencia en la formación idónea de las futuras generaciones de la región.

En este entendido, encontramos como una obligación de la Administración Municipal de La Vega Cauca, en cumplimiento tanto de normas legales como constitucionales, colaborar con la promoción y presentación de las actividades culturales, deportivas, y recreativas programadas. Para lograr esta labor se hace necesario suscribir el presente convenio interadministrativo entre el municipio de La Vega y el Departamento del Cauca, a fin de lograr una total participación comunitaria en las diferentes fiestas tradicionales, culturales, recreativas y deportivas.

Con esta contratación se da cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y a las funciones a cargo de la entidad.

a) A fin de cumplir con las funciones arriba indicadas y con lo expuesto del Plan de Desarrollo, el Municipio requiere realizar actividades para mejorar el bienestar de las comunidades.

Esta necesidad se satisface complementando esfuerzos con una asociación, fundación, junta o corporación.

Por lo anteriormente señalado se hace necesario apoyar el siguiente objeto contractual: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO, FINANCIEROS Y HUMANOS AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA FORTALECER ESPACIOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, EN MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE ESTRATÉGICO ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA AVANZAR VIGENCIA 2025 PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA. BAJO EL NÚMERO BPIN 202400000001307".** ya que son actividades que contribuyen para que la población fortalezca la parte cultural, deportiva y recreativa (artesanías, gastronomía y deportiva).

Atendiendo las responsabilidades legales de la Administración Municipal, se formularon los proyectos de inversión: **"FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CAUCA." con código BPIN 2024193970003; FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, COMO**

ESTRATEGIA DE CONVIVENCIA EN LA DIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, con código BPIN 2024193970002, IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA " SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL PARA AVANZAR " VIGENCIA 2024, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, con código BPIN 2024193970004, "IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE ESTRATÉGICO ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA AVANZAR VIGENCIA 2025 PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA. BAJO EL NÚMERO BPIN 20240000001307".

Con ello se espera, incidir, en el periodo restante de la actual administración, en las metas de producto del PDT 2024 - 2027.

El Plan de Desarrollo del Municipio de La Vega Cauca 2024 - 2027, tiene relación directa con la necesidad que se pretende solucionar con la ejecución del presente proyecto, por ello a continuación se describe lo siguiente:

Línea estratégica	LE1. Ordenamiento Territorial para Avanzar
Sector	Cultura
Programa	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
Indicador de producto	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Línea estratégica	LE1. Ordenamiento Territorial para Avanzar
Sector	Cultura, Deporte y recreación
Programa	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
Indicador de producto	Eventos recreativos y de esparcimiento comunitarios realizados
Línea estratégica	LE2. Seguridad Humana y Justicia Social para Avanzar
Sector	Inclusión social

Por lo anteriormente expuesto, la alternativa de solución planteada para la problemática identificada tiene total asidero en el Plan de Desarrollo vigente y no contradice la planeación establecida para el Municipio de La Vega Cauca, por el contrario, aporta grandemente en el cumplimiento de ese Plan.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal identificó la necesidad de ejecutar acciones contenidas en el proyecto, para lo cual

adelantará un proceso contractual en la modalidad de PROCE COMPETITIVO para un convenio de asociación establecido en artículo 4 del Decreto 092 de 2017, en el que se seleccione a un oferente que ofrezca los servicios de apoyo logístico, atendiendo las especificaciones técnicas contenidas en el documento del proyecto.

Es por ello que el municipio, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, por lo tanto, es procedente llevar a cabo el proceso contractual necesario para tal fin.

Con la contratación se pretende que los proponentes hagan entrega, al Municipio, de los servicios de la mejor calidad, para lo cual, deberá contar con la suficiente experiencia, para que ofrezca un servicio eficaz, adecuado y oportuno que satisfaga las necesidades de la entidad territorial.

En el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio, del año 2025, se encuentra previsto la adquisición de servicios.

Los recursos para cubrir el gasto se encuentran contemplados en el Presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de la presente vigencia.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

De acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal identificó la necesidad de ejecutar acciones contenidas en el proyecto, para lo cual adelantará un proceso contractual en el que se seleccione a un oferente que ofrezca los servicios para la atención logística, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el documento del proyecto.
Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que "Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas y particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren

pertinentes".

El decreto 092 de 2017, reglamentan los contratos referidos por el artículo 355 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente la Administración Municipal considera necesario adelantar el presente proceso contractual.

1.1. ANALISIS DESDE LA PARTE LEGAL:

El Municipio de **La Vega Cauca** en cabeza del señor alcalde considera necesario y oportuno, realizar acciones que contribuyan a llevar a cabo la adquisición de lo requerido en la necesidad.

La Constitución Política de Colombia en su preámbulo determina que: "*en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz*… "esto quiere decir que la paz es un fin primordial para todos, sin importar raza, sexo o cultura, por lo tanto se debe fortalecer y ejecutar todos los mecanismos que estén al alcance para conseguirla. Entre los postulados que afirman las posibilidades de la paz la C.P. consagró en el Artículo 2 la participación de todas y todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; en el Artículo 3 que la soberanía reside exclusivamente en el pueblo; en el Artículo 22 que "la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento"; y en el Artículo 95 consagra entre los deberes de la persona y del ciudadano participar en la vida política, cívica y comunitaria y "propender al logro y mantenimiento de la paz", es así que el Municipio como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, la seguridad y su tranquilidad.

Entre las funciones del Municipio fijadas en el Artículo 3º de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6º de la ley 1551 de 2012, se encuentran las siguientes:

Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que

determine la ley.

Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

De conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 2 numeral primero de la ley 80 de 1993, se denominan entidades estatales a: "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

Además de lo establecido en la ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, en su artículo 4, modificado por el artículo 1 de la ley 1185 de 2008, en su literal a contempla (...) "Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural".

Igualmente, el artículo.8 de la ley 1185 de 2008, adiciona el artículo 11— 1 a la ley 397 de 1997, el cual establece "Artículo 11-1. Patrimonio cultural

inmaterial. El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana"

Este proyecto se enmarca en los lineamientos del Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027-2 "La Fuerza del pueblo", a nivel nacional aquellas que se articulan con el Ministerio de las Culturas las Artes y lo Saberes que tienen como objetivo fomentar las manifestaciones artísticas culturales y religiosas atendiendo las demandas de los diversos grupos poblacionales en escenarios de reconocimiento a la diversidad étnica.

El municipio de La Vega es una entidad territorial del orden descentralizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 286 de la Constitución Política, el cual manifiesta "Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley" Los cuales gozan de La autonomía territorial se consolida dentro de un esquema de descentralización política y administrativa. Con ello se pretende fortalecer el manejo libre e independiente pero responsable de las políticas administrativas y fiscales; de tal suerte que, con la administración de los recursos y bienes públicos se busca la optimización de su uso y la racionalización del gasto público. El objetivo principal es la satisfacción de las necesidades de la población colombiana, el mejoramiento de la calidad de vida y la prosperidad general, según lo indiquen los intereses regionales y locales, definidos mediante una deliberación surgida desde estos mismos ámbitos. Constituyen, así, la autonomía territorial y la descentralización política y administrativa dos conceptos distintos que convergen en forma complementaria dentro del ámbito de acción de las entidades territoriales.

La Ley 1150 dde 2007 establece que se podrán celebrar contratos y/o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.

El artículo2.2.1,2.1,4.4 del decreto 1082 de 2015, establece:

"Convenio o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para

la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 498 de 1998 establece en todo caso que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Los convenios interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Para la celebración de este tipo de convenios interadministrativos, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones legales: i) las obligaciones derivadas del mismo deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos; ii) no podrán celebrarse contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública utilizando esta modalidad de selección con instituciones de educación superior públicas, Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o federaciones de entidades territoriales; iii) si la Entidad Estatal ejecutora no está en competencia con el sector privado o si la ejecución

no tiene relación directa con el desarrollo de la actividad, la ejecución del contrato interadministrativo estará sometido a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

1.2 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.

De acuerdo al contexto, a las condiciones actuales y al análisis realizado, la mejor alternativa de solución es la celebración de un convenio

interadministrativo entre el departamento del Cauca y el Municipio de La Vega, que permita fortalecer escenarios artísticos y culturales en el municipio de La Vega, en marco del proyecto "FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).**

2.1 OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO, FINANCIEROS Y HUMANOS AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA FORTALECER ESPACIOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, EN MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE ESTRATÉGICO ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA AVANZAR VIGENCIA 2025 PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA. BAJO EL NÚMERO BPIN 2024000000001307"

3 ALCANCE DEL OBJETO Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El alcance del convenio consiste en fomentar el fortalecimiento de los escenarios culturales, impulsando el desarrollo artístico y cultural de la región, facilitando la creación, preservación y difusión de expresiones culturales autóctonas, y garantizar que las comunidades cuenten con las herramientas necesarias para participar activamente en actividades que promuevan su identidad, cohesión social y reconocimiento en el ámbito regional y nacional, destacando las tradiciones y manifestaciones artísticas que identifican a las comunidades de la región, lo cual representa una iniciativa de gran importancia y múltiples beneficios para la comunidad local y la región en general, ya que estas presentaciones ofrecen una oportunidad para celebrar y preservar la diversidad cultural del municipio de La Vega, reconociendo el arte y la cultura como herramientas fundamentales para la cohesión social, y la generación de espacios de convivencia pacífica y Recuperar y revitalizar esta celebración es indispensable para avanzar en el camino de la revitalización, vivencia y fortalecimiento de estas prácticas culturales en pro la pervivencia cultural y el sentido de pertenencia de identidad cultural en las nuevas generaciones, quienes corren el riesgo de perder la conexión con su memoria ancestral. se busca visualizar y sensibilizar en la importancia de volver a dinamizar los procesos de educación propia, para transmitir y potenciar los saberes ancestrales, la unión comunitaria y la defensa del territorio,

reconociendo a la luna como símbolo de fertilidad, equilibrio y armonía del Resguardo de Guachicono. Para llevar a cabo este encuentro son necesarios los siguientes requerimientos:

2.2. Descripción detallada de los bienes requeridos, productos o resultados esperados.

ACTIVIDAD	SUB-ACTIVIDAD	INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
Fortalecimiento a las dinámicas culturales en el Municipio de la Vega Cauca.	Implementar acciones para fortalecer los saberes y tradiciones culturales del Municipio de La Vega Cauca.	Estructura modular de alta resistencia, con dimensiones de 6 metros de ancho por 4 metros de fondo, y una altura de 1 metro; que soporte hasta 1 tonelada de carga. Con escalera de acceso, faldones decorativos y barandillas laterales según las necesidades del evento. (el costo incluye montaje y desmontaje).	Día	3	$4.000.000	$12.000.000
		Grupo artístico local y/o regional Con más de cinco (5) años de trayectoria y reconocimiento en el ámbito local, integrado por un mínimo de 10 personas. Experiencia respaldada por 2 certificaciones de participación en eventos locales. Repertorio de 10	Día	1	$20.000.000	$20.000.000

		canciones por presentación.				
		Grupo artístico local y/o regional Con más de diez (10) años de trayectoria y reconocimiento en el ámbito local, integrado por un mínimo de 10 personas. Experiencia respaldada por 2 certificaciones de participación en eventos locales. Repertorio de 10 canciones por presentación.	Unidad	1	$30.000.000	$30.000.000
		Alquiler de sonido, y servicio amplificación: Sonido: 4 Consolas digital m32, 1 consola de mínimo 12 canales, procesadores dbx Line array alineada por Smart v9, bajos W18, monitores QSC - electrovoice, 15 micrófonos, cabezas móviles beam 230, pares led lo 001 006, efectos de Arrays Tenho 20, Ventury, humo de colores, pirotecnia, y pantalla: Led P3 HD 3x2. Alquiler de kit de luces:	Dia	3	$6.000.000	$18.000.00

		Iluminación general: Proveer iluminación suficiente para iluminar todos los espacios de manera uniforme; Iluminación ambiental: Crear una atmósfera agradable mediante luces decorativas o de ambiente, como luces de cadena, farolillos o lámparas colgantes; Iluminación puntual: Utilizar focos o luces direccionales para destacar áreas específicas.				
TOTAL, APORTE MUNICIPIO						$80.000.000
APORTE DE LA ESAL (personal logístico)						$ 4.000.000
VALOR TOTAL CONVENIO						$84.000.000

El valor estimado del contrato es de: **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000. 000.oo)**. incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con el análisis realizado por la entidad, equivalente al 95%. Y un 5% restante que será y estará a cargo de la fundación y/o proponente equivalente a **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). PARA UN TOTAL DEL CONVENIO DE OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000)**

2.3. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato se estima HASTA el 22 de diciembre del 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4. Lugar De Ejecución

La ejecución de los servicios, objeto del contrato que se pretende celebrar, se llevará a cabo en el Municipio de La Vega - Cauca.

2.5. Tipo de contrato a celebrar

El contrato que se derive del presente proceso se denominará: Convenio de Asociación.

2.6. Supervisión

El contrato a suscribir contará con una supervisión interna, la cual estará a cargo de la persona que designe el Representante Legal del Municipio.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

La naturaleza del objeto del proceso y la ejecución del mismo no requiere ninguna clase de autorización, permiso o licencia. Sin embargo, la ESAL se compromete a realizar los trámites ante SAYCO Y ACIMPRO

4.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con los objetivos, productos y actividades, así como con sus metas establecidas en el proyecto de inversión: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO, FINANCIEROS Y HUMANOS AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y

FINANCIEROS, PARA FORTALECER ESPACIOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, EN MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE ESTRATÉGICO ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA AVANZAR VIGENCIA 2025 PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA. BAJO EL NÚMERO BPIN 202400000001307**."**

b. Poner a disposición del Convenio la experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión, necesarias para la ejecución del convenio, así como disponer en forma permanente de un equipo profesional idóneo y suficiente para su ejecución.
c. Garantizar el uso adecuado de los recursos y la efectiva inversión de los mismos según el presupuesto establecido y el proyecto presentado, en cumplimiento de los plazos definidos para la ejecución de estos.
d. Asistir al Comité Técnico del Convenio a través de su representante legal, para participar de las decisiones que ahí se tomen, respecto del proyecto a ejecutar.
e. Suscribir todas las actas que se elaboren y deriven del inicio, ejecución, terminación y liquidación del Convenio.
f. Entregar los archivos físicos y digitales de la información relativa a las operaciones y actividades y demás realizadas producto del convenio solidario, garantizando su confidencialidad y conservación, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el proceso de Gestión Documental del Municipio conforme a la Ley 594 de 2000 y demás normatividad archivística vigente.
g. Constituir las garantías que se indiquen para el debido cumplimiento del convenio.
h. Soportar debidamente los informes y cuentas parciales y final del Convenio.
i. Disponer de una cuenta bancaría de ahorros para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Municipio.
j. Socializar el proyecto con la población beneficiaria.
k. Justificar y legalizar los gastos y pagos que se desarrollen en ejecución del Convenio, de acuerdo a los mandamientos legales, contables, y financieros. Los recursos que no se ejecuten deberán ser reintegrados al Municipio, para el trámite correspondiente.
l. Presentar los informes parciales y final del convenio en medio físico y magnético, con sus respectivos soportes que requiera el Municipio.
m. Cumplir con la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo.
n. Suministrar al personal a cargo todos los elementos de protección para cada riesgo identificado.

2.3 DEL MUNICIPIO

1. Velar por el cumplimiento del objeto y finalidades del Convenio.
2. Suministrar oportunamente la información y documentos necesarios requeridos para el desarrollo del Convenio.
3. Verificar y requerir que los informes técnicos y/o productos del convenio sean entregados dentro de los plazos establecidos, conceptuar, solicitar ajustes y aprobar los mismos, siempre que cumplan con los estándares de calidad definidos en el convenio.
4. Ejercer la supervisión del convenio, a través de los funcionarios designados.
5. Participar en el Comité Técnico, durante la vigencia del convenio.
6. Impulsar la liquidación del convenio.

Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del convenioLas metas propuestas a cargo del MUNICIPIO DE LA VEGA derivable del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento deben realizarse conforme a los

parámetros, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE ESTRATÉGICO ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA AVANZAR VIGENCIA 2025 PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA. BAJO EL NÚMERO BPIN 202400000001307".

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

La Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define el contrato como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

El Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece: "*Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es

aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Por parte de la administración se tienen que tomar acciones de conformidad con lo determinado en el numeral 2.2. del presente estudio previo, por el valor de: El valor estimado del contrato es de: **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000. 000.oo)**. incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con el análisis realizado por la entidad, equivalente al 95%. Y un 5% restante que será y estará a cargo de la fundación y/o proponente equivalente a **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). PARA UN TOTAL DEL CONVENIO DE OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000)**

Valor que se calcula teniendo en cuenta el estudio de cotizaciones realizadas.

Para efectos de determinar los precios unitarios máximos a ofertar la **Secretaría de Gobierno del Municipio de La Vega – Cauca**, comparó las cotizaciones allegadas.

Presupuesto oficial estimado del contrato entre las partes.

El valor estimado del contrato es de: **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000. 000.oo)**. incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con el análisis realizado por la entidad, equivalente al 95%. Y un 5% restante que será y estará a cargo de la fundación y/o proponente equivalente a **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). PARA UN TOTAL DEL CONVENIO DE OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000)**

El anterior valor fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la **Secretaría de Gobierno del Municipio de La Vega – Cauca** mediante el análisis de precios unitarios, el cual se anexa al presente estudio tomando como referencia las cotizaciones de los proveedores.

Previo inicio del proceso el Municipio, obtuvo cotizaciones provenientes de empresas que realizan actividades de logística en el departamento, con el fin de establecer los precios de las actividades que se pretenden adquirir.

Apropiación presupuestal

La entidad cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima con las siguientes consideraciones presupuestales:

CDP No.	VALOR
434	$80.000.000
TOTAL	$80.000.000

Vigencia Fiscal: **2025** CDP de Fecha: **27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Forma de pago

El Municipio, transferirá al OPERADOR o COOPERANTE el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

A- Un pago final, equivalente como mínimo al Cien por ciento (100%) del valor del contrato al recibo final de las actividades, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el supervisor designado.

Requisitos para cada pago:

Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. Informe de ejecución y su correspondiente evidencia.
Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato

Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de idoneidad y experiencia específica para esta clase de actividades sociales:

Se deberán ofertar los precios unitarios de todos los productos requeridos, sin que sea permitido ofertar precios unitarios que excedan los siguientes:

ACTIVIDAD	SUB-ACTIVIDAD	INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
Fortalecimiento a las dinámicas culturales en el Municipio de la Vega Cauca.	Implementar acciones para fortalecer los saberes y tradiciones culturales del Municipio de La Vega Cauca.	Estructura modular de alta resistencia, con dimensiones de 6 metros de ancho por 4 metros de fondo, y una altura de 1 metro; que soporte hasta 1 tonelada de carga. Con escalera de acceso, faldones decorativos y barandillas laterales según las necesidades del evento. (el costo incluye montaje y desmontaje).	Día	3	$4.000.000	$12.000.000
		Grupo artístico local y/o regional Con más de cinco (5) años de trayectoria y reconocimiento en el ámbito local, integrado por un mínimo de 10 personas. Experiencia respaldada por 2 certificaciones de participación en eventos locales. Repertorio de 10 canciones por presentación.	Día	1	$20.000.000	$20.000.000

		Grupo artístico local y/o regional Con más de diez (10) años de trayectoria y reconocimiento en el ámbito local, integrado por un mínimo de 10 personas. Experiencia respaldada por 2 certificaciones de participación en eventos locales. Repertorio de 10 canciones por presentación.	Unidad	1	$30.000.000	$30.000.000
		Alquiler de sonido, y servicio amplificación: Sonido: 4 Consolas digital m32, 1 consola de mínimo 12 canales, procesadores dbx Line array alineada por Smart v9, bajos W18, monitores QSC - electrovoice, 15 micrófonos, cabezas móviles beam 230, pares led lo 001 006, efectos de Arrays Tenho 20, Ventury, humo de colores, pirotecnia, y pantalla: Led P3 HD 3x2. Alquiler de kit de luces: Iluminación general: Proveer iluminación suficiente para iluminar todos los espacios de manera uniforme; Iluminación ambiental: Crear una atmósfera agradable mediante luces decorativas o de ambiente, como luces de cadena, farolillos o lámparas colgantes;	Dia	3	$6.000.000	$18.000.000

		Iluminación puntual: Utilizar focos o luces direccionales para destacar áreas específicas.				
TOTAL						$80.000.000
APORTE DE LA ESAL (personal logístico)						$ 4.000.000
VALOR TOTAL CONVENIO						$84.000.000

o

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad, se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

COMPONENTE 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

Propuesta económica.

EL PROPONENTE debe diligenciar el anexo respectivo de la convocatoria, el cual es parte integral de la presente invitación, de la propuesta y del contrato que llegase a celebrar. En este documento se discriminarán los precios unitarios en riguroso y estricto orden; diligenciando todas y cada una de las casillas del Formato sin dejar en blanco ninguna casilla de las que contenga cantidad.

3.1. Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Alcaldía Municipal.

Para determinar el valor de la Propuesta Económica, el Proponente debe tener en cuenta los descuentos que por ley le son aplicados por la entidad al valor total del Contrato a suscribir (RETEFUENTE, RETEIVA, y Estampillas), teniendo en cuenta las excepciones por la cuantía del proceso o normas tributarias.

Para efectos de las retenciones a que haya lugar, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no

haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

7.- REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio, conviene con la Entidad sin ánimo de lucro la celebración del respectivo convenio de asociación, como lo indica el artículo 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con el objeto de que esta asociación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación. Los documentos correspondientes deberán ser anexados a la carta de presentación de la propuesta.

Así las cosas, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE/NO CUMPLE)

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber:

- **Carta de presentación de la propuesta suscrita**
- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL**
- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación. Y cuya creación supere 10 años de inscripción en la cámara de comercio respectiva.

Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993), adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: En el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido lo solicitado en el presente documento, de conformidad con el objeto a desarrollar.

- **CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y JUDICIALES, REDAM Y DELITOS SEXUALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE**

LUCRO, ASÍ COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.**

Presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional del revisor fiscal.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.**

La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT - vigente.

- **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EN FORMATO ÚNICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

- **ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS**

- **REGISTRO EN EL SECOP II**

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

- **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, para las uniones temporales se deberá determinar el porcentaje de participación en la propuesta y la ejecución; CADA INTEGRANTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS AQUÍ DISPUESTOS.

1.1 Antigüedad (Cumple / No cumple)

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que tenga como mínimo diez (10) años de constitución e inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días.

1.2 Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el presente proceso (Cumple / No Cumple).

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse.

1.3 Capacidad del personal de la ESAL (Cumple / No Cumple).

La ESAL deberá aporta certificación que contenga la relación del personal ya sea vinculado o por medio de contratos si los tiene, donde se indique la fecha de ingreso, salario y cargo. Además, indicar cuál de este personal se designará para la ejecución del presente proyecto.

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal o Director Ejecutivo de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto**.**

1.4 ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL

La entidad sin ánimo de lucro deberá manifestar de manera escrita que cuenta con lugar de domicilio de labores, disponibilidad de personal administrativo, que evidencie, apoyan el objeto social de la ESAL, como colaboradores permanentes o eventuales, para lo cual deberá relacionar el nombre de los mismos. Con asiento en el Departamento del Cauca.

1.5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, EL MUNICIPIO, requiere que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro,

atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Para lo cual se debe remitir:

- Determinar los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise
- remitir las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.
- Los Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

1.6. EXPERIENCIA (CUMPLE / NO CUMPLE).

La experiencia que relacione y aporte la ESAL debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa descrito. Deben documentar su experiencia y desempeño como donantes o en desarrollo de proyectos ejecutados para demostrar su idoneidad en la realización de las actividades que pretende financiar el Municipio.

Para certificarla debe aportar la relación de dos (2) contratos o convenios (además de copia del contrato deberá presentar acta de liquidación o certificación de cumplimiento con los componentes descritos en la convocatoria), cuyo valor, de cada uno, sea igual o superior a 70 smmlv (al momento de celebración del contrato o convenio) y cuyo objeto sea la organización o apoyo logístico de eventos, ya sea culturales y/o deportivos, al menos uno de ellos deben tener en su objeto el apoyo logístico en el cual se encuentre inmiscuido la realización de actividades de la celebración culturales, celebración del día del adulto mayor o fiestas de verano.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

EXCLUSIONES. No se aceptará como experiencia:

- Subcontratos.
- Contratos de Administración delegada.
- Contratos a precio global cuando con los documentos soporte no sea posible por parte del Municipio, determinar cantidades y valores ejecutados.

1.7. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

a.- Índice de liquidez

IL = Activo corriente / Pasivo corriente

Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad de generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas.

Se establece como parámetro un IL mayor

o igual a 2.5b.

- Índice de endeudamiento

IE = Pasivo total / Activo total

Son las razones financieras que nos permiten establecer el nivel de endeudamiento de la empresa o lo que es igual a establecer la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa.

Este indicador se establece que será menor o igual al 0.4.

c.- Razón de cobertura de intereses

RCI = utilidad operacional /gastos de intereses:

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,25

1.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Son las razones financieras que nos permiten establecer el grado de rentabilidad para los accionistas y a su vez el retorno de la inversión a través de utilidades generadas.

a.- Rentabilidad del patrimonio

RP = Utilidad operacional / Patrimonio

El rango establecido para este indicador se establece en que sea mayor o igual a 0.05

b.- Rentabilidad del activo

El rango establecido para este indicador se establece en que sea mayor o igual a 0.05

8.- CRITERIO DE EVALUACIÓN: FACTORES PONDERABLES

FACTOR	**PUNTAJE**
1.FACTOR ECONOMICO	10 PUNTOS
2.FACTOR TECNICO EXPERIENCIA ADICIONAL	40 PUNTOS
3. INFRAESTRUCTURA	40 PUNTOS
4.INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

1. FACTOR ECONÓMICO: 10 Puntos

Para evaluar se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Aporte en dinero mayor del 30%	10 puntos
Aporte en dinero entre el 10% y el 29%	5 puntos
Aporte en dinero del 1% al 9%	2 puntos

De igual manera, deberá allegar certificado bancario o extracto donde se evidencie que cuenta con saldo suficiente para realizar el aporte económico al proyecto.

2. FACTOR TÉCNICO EXPERIENCIA ADICIONAL

ITEM	FACTOR	PUNTAJE
1	Experiencia superior a 3 convenios o contratos, cuyo valor, de cada uno, sea igual o superior a los 60 smmlv y cuyo objeto sea la organización o apoyo logístico a eventos relacionados con la celebración actividades artísticas o culturales.	**40**

2	Experiencia con 2 convenios o contratos, cuyo valor, de cada uno, sea igual o superior a los 60 smmlv y cuyo objeto sea la organización o apoyo logístico a eventos relacionados con la celebración actividades artísticas o culturales.	**30**
3	Experiencia con 1 convenio o contrato, cuyo valor, sea igual o superior a los 60 smmlv y cuyo objeto sea la organización o apoyo logístico a eventos relacionados con la celebración actividades artísticas o culturales.	**10**

Los contratos o convenios que acrediten la experiencia no podrán ser incluidos también para la acreditación del factor técnico. La información requerida en este numeral que no sea aportada no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo; por el contrario, comprobar que la proponente falta a la verdad, contrario a su declaración será CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3. PUNTAJE POR INFRAESTRUCTURA

SEDE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.	40 PUNTOS

Para acreditar y poder otorgar el puntaje en su integridad se deberá allegar:

- Contrato de Arrendamiento (Si es del caso)
- Folio de matrícula inmobiliaria del bien donde funciona la sede.
- Registro fotográfico de la sede.
- Certificación de representante legal donde exprese la ubicación y permanencia en la sede.

4. COMPONENTE NACIONAL LEY 816 DE 2003.

Este criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el articulo 2º de la Ley 816 de 2003, y los artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 para efectos de lo anterior el proponente señalara que el porcentaje de personal de origen nacional contratara para la ejecución del contrato, por lo cual se asignara el siguiente puntaje:

PORCENTAJE DE PERSONAL NACIONAL	**PUNTAJE**

100%	**10 PUNTOS**
ENTRE EL 50% Y EL 99%	**5 PUNTOS**
MENOR AL 50%	**0 PUNTOS**

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, según la ley 2069 del 31 diciembre de 2020

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

Se realizará un sorteo en audiencia pública, el día y hora fijada por el Municipio con anterioridad y debidamente comunicada a los proponentes mediante un aviso que será publicado en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP).

Se realizará en la Alcaldía Municipal de Almaguer Cauca, con la presencia de los proponentes empatados, mediante el sistema de balotas en el cual se colocarán tantas balotas como proponentes empatados haya, en una bolsa de tela negra y éstas estarán numeradas de acuerdo al número de proponentes empatados

9.- ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Se utilizó la metodología de valoración de Riesgos, explicada en el CONPES 3714 de 2011 y en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente en el cual se establece los lineamientos básicos para identificar, clasificar, evaluar, asignar, tratar y monitorear los riesgos contenida en la Matriz de riesgos. Los Riesgos tipificados, estimados y asignados deben ser tenidos en cuenta por la Entidad Territorial Ejecutora, para de requerirse, ser trasladados al contratista que ejecute el proyecto en la medida en que los pueda administrar y mitigar.

Matriz de riesgos

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	1	1	2	Riesgo Bajo
2	Genera	Extern	Contrata	Operaci	Se presenta cuando la Entidad ejecutora o	Retraso en el inicio de la ejecución y afectación en	2	1	3	Riesgo

					aportante no firma el contrato en el plazo establecido	el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.				
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co) para la Publicación de los documentos que reflejan los trámites derivados en las diferentes etapas contractuales.	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de las diferentes etapas contractuales.	3	1	4	Riesgo Bajo
4	General	Interno	Selección	Operacional	Se presenta cuando hay desconocimiento o inaplicabilidad de la normativa contractual vigente	Errores de aplicación de la normativa contractual vigente que conlleva a Sanciones disciplinarias a servidores públicos	2	4	6	Riesgo Alto
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras de la entidad ejecutora para seleccionar y vincular al contratista/operador.	Retraso en el inicio de la ejecución de actividades programadas dentro del proyecto	2	2	4	Riesgo Bajo

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo humano por accidente en la ejecución de las actividades del proyecto. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución de las actividades de entrega, instalación o implementación de la unidad productiva que afecte únicamente al personal del contratista.	Retraso en la ejecución y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	3	1	4	Riesgo Bajo
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo laboral por accidente en la ejecución de las actividades del proyecto. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución de las actividades de entrega, instalación o implementación de la unidad productiva con afectación de los funcionarios y/o contratistas de la Unidad o de la Alcaldía y/o a terceros.	Retraso en la ejecución y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	2	3	5	Riesgo Medio

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Prolongación del tiempo de ejecución del proyecto inicialmente estimado por las partes. Debido a errores de la Entidad Ejecutora, fuerza mayor o caso fortuito el proyecto puede prolongarse en tiempos de ejecución, lo cual afectaría los cronogramas iniciales y en algunos casos los costos del recurso humano asignado para la ejecución.	Retraso en los resultados esperados, no hay solvencia económica y no se alcanzan los productos del proyecto.	3	4	7	Riesgo Alto
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Prolongación del tiempo de ejecución del proyecto inicialmente estimado por las partes, debido a demoras en la etapa precontractual de la Entidad Ejecutora, por el inicio tardío de los procesos o por declaratoria de desierto de éstos, afectando los cronogramas iniciales, y en algunos casos, los costos del	Retraso en los resultados esperados, y no se alcanzan los productos del proyecto al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.	3	4	7	Riesgo Alto

					recurso humano asignado para la ejecución, generando la no entrega de los productos finales o su entrega tardía.					
10	General	Externo	Ejecución	Financiero	Mal manejo en el control financiero y técnico del convenio, de acuerdo con el seguimiento de las proyecciones financieras realizadas por la Entidad Territorial y en general cualquier hecho o circunstancia que atrase la ejecución de las actividades y el incumplimiento de las obligaciones de la entidad ejecutora.	Perdida de capacidades financieras y técnicas para invertir en el proyecto, incumplimiento de las condiciones contractuales iniciales.	2	4	6	Riesgo Alto
11	General	Externo	Ejecución	Político	Expedición de nueva normativa legal, reglamentaria. Cambios regulatorios, administrativos y legales, que afecten significativamente los flujos y actividades directamente relacionadas con el desarrollo del contrato.	Retraso en los resultados y productos esperados, perdida de capacidades financieras para invertir en el proyecto.	2	2	4	Riesgo Bajo

12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida total o parcial de documentación relacionada con el levantamiento de información de la población intervenida. Perdida de documentos entregables por mal manejo y manipulación por parte del Ente Territorial	Perdida de los soportes de la ejecución y retraso en los tiempos inicialmente previstos hasta que se recopile nuevamente la información.	3	3	6	Riesgo Alto
13	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Entrega de información errada o incompleta por parte de la entidad que podría generar gastos innecesarios y el no cumplimiento de actividades	Se retrasa significativamente el cronograma de actividades.	2	2	4	Riesgo Bajo

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de falta de experiencia o formación del Recurso Humano, en los campos mencionados en el objeto del presente convenio	No se genera la capacidad y resultados esperados.	3	1	4	Riesgo Bajo
15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; Falla humana de otra persona que actúe por cuenta, contratada o a cargo de la Entidad Territorial, Actos o eventos en Parte relacionada – proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con la Entidad Ejecutora.	No se genera la capacidad y resultados esperados.	3	2	5	Riesgo Medio
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inasistencia de las Victimas a las actividades programadas	No se genera la capacidad y resultados esperados	2	3	5	Riesgo

17	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando una vez finalizada la ejecución del proyecto el mismo deja de operar o funcionar perdiendo la sostenibilidad proyectada, por falta de gestión, acompañamiento y/o el debido seguimiento por parte de la entidad ejecutora.	El proyecto pierde sostenibilidad, no se generan los resultados esperados.	3	3	5	Riesgo Alto
18	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando hay desconocimiento o inaplicabilidad de la normativa técnica vigente aplicable al objeto del proyecto	Errores u omisiones en la aplicación de la normativa técnica vigente que pone en riesgo la correcta ejecución de los recursos.	2	4	6	Riesgo Alto

9.- GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL (Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Para la ejecución del convenio, y en virtud de tener un buen manejo de riesgo, el conveniente deberá constituir a favor del municipio, con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única, que respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del convenio, la cual cubrirá los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTODEL CONTRATO	20% del Valor del contrato.	plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo.

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del Valor del contrato	Plazo del contrato y tres (03) años más
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL: El Asociado deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

El seguro de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Tomador: Asociado

Asegurados: El Municipio de La Vega - Cauca.
Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de La Vega - Cauca
Cuantía: Igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Vigencia: Plazo de ejecución del convenio

10.- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

A continuación, se procede a realizar un análisis de los distintos tratados internacionales suscritos por Colombia con el fin de identificar si son aplicables o no al presente proceso de selección:

ACUERDOS COMERCIALES	**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION**	**PROCESO DE CONTRATACION POR EL ACUERDO COMERCIAL**
CHILE LEY 1189 DE 2.008	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS LEY 1143 DE 2.007	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR LEY 1241 DE 2.008	SI	NO	NO	SI
GUATEMALA LEY 1241 DE 2.008	SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC LEY 1372 DE 2.010	SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA LEY 1669 DE 2.013	SI	NO	NO	NO

Existen sólo dos acuerdos comerciales que aplican al proceso, EL SALVADOR Y GUATEMALA, los cuales no afectan el cronograma que se establezca, dado que no hay plazos mínimos para la presentación de ofertas.

11.- CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Las propuestas se deben cargar a la plataforma SECOP II para cada proceso, link https://www.colombiacompra.gov.co, en PDF. Deberán estar en la PLATAFORMA oportunamente el día y hora fijados para el cierre del proceso, señalados en el Cronograma del Proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Departamento, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, **salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.**

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Así mismo, podrá consultarse en físico en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Vega - Cauca, Edificio C.A.M de La Vega - (Cauca).

Para Constancia, se firma en el Municipio de La Vega Cauca, a los 03 días del mes de diciembre del 2025

ROSSANA TACUE ASTAIZA
Secretaria de Gobierno
Municipal La Vega - Cauca

Proyectó: Rossana Tacue Astaiza - Secretaria de Gobierno.
Revisó en su Componente Jurídico: Angel Fabian Fabara Bolaños. – Abogado Contratista.
Aprobó Aspectos Técnicos: Juan Gabriel chaux Esp. – Abogado Contratista.